El Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Pública, da respuesta a las Observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Contratación Pública **MC-004-2022**, publicado el día 1 de Febrero de 2022 que tiene por objeto: **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA 4 – LA ESTACIÓN EN LA CIUDAD DE MANIZALES"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO

"solicito a la entidad especificar la experiencia general y especifica solicitada. Igualmente especificar el factor de calidad exigido"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a los requisitos de experiencia general según lo señalado en el pliego tipo de condiciones, en los numerales **3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA, 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA y 3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA,** exponen de manera clara la exigencia del requisito habilitante de la experiencia la cual debe ser acreditada por los interesados en el presente proceso de selección.

En cuanto a la experiencia especifica, la entidad verificó lo estipulado en la Matriz 1- Experiencia la cual hace parte integral de los pliegos tipo de infraestructura vial y de transporte, encontrando que para el presente proceso aplica la exigencia de experiencia especifica, la cual quedara plasmada en el pliego de condiciones definitivo.

Según la Matriz 1 -Experiencia, se exigirá la siguiente:

6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA - 6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

- **Experiencia General:** CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MANIZALES +GRANDE

INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

- **Experiencia Especifica:** POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE ACREDITAR LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (ASFÁLTICO O HIDRÁULICO).

El factor de calidad según el numeral 4.2 y 4.2.1 del proyecto de pliegos de condiciones es un criterio puntuable, donde la entidad asignara 20 puntos al proponente que se comprometa a presentar un plan de calidad específico para el proyecto mediante la suscripción del formato 7C - Plan de Calidad.

La entidad aclara que el plan de calidad, únicamente debe ser presentado el proponente que resulte adjudicatario, por lo que únicamente los oferentes presentaran el formato 7C-Plan de Calidad para la asignación de puntaje.

Es necesario que los interesados tengan en cuenta que las entidades deben consultar las anotaciones vigentes en el registro Nacional de obras civiles inconclusas de que trata la ley 2020 de 2020 y en caso de contar con alguna obra inconclusa de descontar un punto obtenida con el factor de calidad.

2.OBSERVACIONES JUAN C SANCHEZ

"1 .En el pliego tipo publicado no aparece en ninguna parte como será la forma de pago, solo aparece en el índice el numeral 8.3, "ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO", numeral este que no explica claramente cómo será la forma de pago del proceso en cuestión, por lo que solicito como forma de pago, un anticipo del 40% y el resto del pago de acuerdo a actas parciales de obra ejecutada con la debida amortización del anticipo. En las condiciones económicas actuales y con la continua variación de precios de materiales e insumos en general, los costos financieros y económicos de una obra son demasiado altos, motivo por el cual las entidades no deben obligar al proponente y futuro contratista a financiar las obras del estado con sus propios recursos, cuando la entidad cuenta con estos para el desarrollo del proyecto.

2. Publicar el inventario total de los sitios a intervenir con las respectivas cantidades de obra a ejecutar en cada uno, donde se identifique su ubicación con su respectiva dirección, de tal manera que cada proponente pueda hacer un

análisis real y adecuado del personal que debe tener en cuenta dentro del cálculo de la administración, para un debido desarrollo del proyecto en el tiempo de ejecución programado por la entidad contratante".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación al punto uno (1):

El pliego de condiciones para el proceso de selección abreviada de menor cuantía MC-001-2022 obedece a pliegos tipos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, siendo de obligatorio cumplimiento para esta entidad, por lo que la forma de pago esta estipulada el numeral 5 del estudio previos del cual expresa que:

*"(...) El proceso de contratación es estructurado por el sistema por **PRECIOS UNITARIOS**.*
*El **MUNICIPIO** efectuará al Contratista **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
***Parágrafo 1.** El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).*
En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
***Parágrafo 2.** El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.*
***Parágrafo 3.** Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.*

MANIZALES +GRANDE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta".

En razón a lo anterior, no es posible acceder a la forma de pago propuesta por el interesado, pues ésta quedó estipulada de acuerdo a la necesidad y condiciones del proyecto y no es viable la aceptación de otorgar un anticipo.

En relación al punto dos (2):

De acuerdo a la observación, la entidad manifiesta que los puntos de intervención serán definidos en el momento en el que se adjudique el contrato, con base al inventario de necesidades que la Secretaría de Obras Publicas paulatinamente va conformando, tener en cuenta que las intervenciones serán realizadas en quince (15) y veinte (20) sitios puntuales aproximadamente, en los diferentes barrios de la Comuna 1 de la Ciudad de Manizales, correspondiente al área urbana del Municipio.

3.OBSERVACIONES MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S

Se solicita de la forma más amablemente y atenta a la entidad aclarar las siguientes observaciones,

1. Se solicita la entidad, cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, de tal forma que los oferentes solo tengan que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica.
2. Se solicita a la entidad redondear las cantidades del presupuesto oficial a dos decimales.
3. Se solicita a la entidad redondear los precios unitarios del presupuesto oficial a valores enteros, dado que los oferentes no tienen la oportunidad de ofertar a un máximo valor posible.
4. Se solicita amablemente a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya base fueron los precios de ítems de proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor del oferente y futuro adjudicatario dado que las condiciones y variables que desde el año 2019 atraviesa el país, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean erróneas y los precios de material y servicios por unidad de medida han cambiado, no se van a mantener y seguirán variando. Esto afectara la liquidez del contratista de forma negativa, su flujo de caja, exponiéndolo a perdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento que generarían posibles atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la entidad.
5. Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones.
6. Se solicita a la entidad publicar el desglose detallado del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU para el presente proceso y poder realizar las respectivas observaciones al mismo.
7. Se solicita a la entidad aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad.
8. En el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?
9. Se solicita a la entidad publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) en formato PDF y Excel.
10. Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es porcentaje mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que los oferentes pueden ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?
11. Se solicita amablemente a la entidad aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el tramite de permisos, licencias y/u otros trámites?
12. Se solicita amablemente a la entidad aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría.
13. Se solicita amablemente a la entidad, publicar los estudios y diseños.
14. Se solicita amablemente a la entidad aclarar que, en el caso de ser necesario realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar estos ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños?
15. Se solicita amablemente a la entidad aclarar que en el caso de que la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿Quién asumirá este costo no presupuestado o adicional?
16. Se solicita amablemente a la entidad publicar memorias de cálculo con las cuales se definió el alcance en termino de actividades y cantidades a ejecutar.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MANIZALES +GRANDE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

17. Se solicita amablemente a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project con el cual estimo el plazo de ejecución, ya que, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.
18. Se solicita a la entidad aumentar el plazo de ejecución del contrato, dadas las condiciones económicas actuales del país, la estimación de tiempo insuficiente y la zona en que se van a realizar las obras impidiendo asegurar el normal desarrollo del proyecto, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, dado que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.
19. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, ¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita amablemente a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.
20. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita amablemente a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.
21. Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita amablemente a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.
22. Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita amablemente a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.
23. ¿Cuáles son los impuestos que deben ser asumidos por el contratista de obra? (impuestos, retenciones, estampillas, entre otros que apliquen los cuales deben estar dentro del estudio previo, estudio de mercado y desglose de AIU del presupuesto oficial, los cuales son documentos del presente proceso)
24. Se solicita amablemente a la entidad publicar los porcentajes respectivos de cada impuesto que aplica para este contrato.
25. ¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?
26. Se solicita amablemente a la entidad aclarar como se realiza el pago del porcentaje ofertado para imprevistos.
27. Se solicita amablemente a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato en su clausula octava de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance especifico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución.

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita amablemente a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

1. Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APUs del presupuesto oficial, esta diferencia que genera un sobrecosto el

cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad.

2. El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar.
3. Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones.
4. Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la compleja situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo cual se propone este sobrecosto para conseguir estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción.
5. Condiciones de fuerza mayor no asegurable, es decir, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y perdida de bienes del contratista, debe ser asumida entre las partes, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista,
6. Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente.
7. Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad.
8. El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no gestionen la aprobación, tramite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.
9. Condiciones adversas (Previsibles y no previsibles): Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, dado que, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición de plazo, época en la que se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto.
10. Sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato, estos sobrecostos deben ser asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista, dado que la identificación de riegos en el proceso licitatoria en la matriz de riesgos se realiza por parte de la entidad y los oferentes y una vez adjudicado y en ejecución el contrato esta actividad pasa a ser prevista por la entidad, el supervisor del contrato, el interventor y contratista.

MANIZALES +GRANDE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Respecto a protocolo de bioseguridad por COVID 19, se realizan las siguientes observaciones:

Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, ordena: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares". Que en el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo en la Circular 021 del 17 de marzo de 2020 "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado", razón por la cual dicho Ministerio previó una serie de mecanismos con el fin de protegerlo y garantizar la actividad productiva y para dar cumplimiento a la Resolución 777 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social.

1. Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría, consultoría y obra durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no puede estar cobijado por el rubro de Administración o Imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el Factor Multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal. Es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad y el contratista como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías y no como una parte del AIU o FM en donde las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y Factor Multiplicador de cuando no había emergencia sanitaria y hoy expresan la mayoría de estas entidades que este valor de Protocolos de bioseguridad se encuentra dentro de los mismos AIU y FM haciendo que el contratista asuma el 100% del protocolos de Bioseguridad.
2. Se solicita amablemente a la entidad que en el caso de requerir PCRs para ingreso de personal al desarrollo del contrato, en el escenario de solicitud de ingreso inmediato al proyecto de personal nuevo y deba hacerse esta prueba en un tiempo menor al de los que manejan las EPS, esta sea reconocida por la Entidad a parte del monto destinado a protocolo de bioseguridad del presupuesto.
3. Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explicó anteriormente, no debe estar contemplado dentro del AIU en caso de las obras o FM en caso de interventorías sino como un ítem independiente del presupuesto en costo directo.
4. Se solicita amablemente a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad en el momento que el gobierno nacional retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la protección de todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano, porque a pesar que no llegue a ser obligatorio el riesgo de contagio y complicaciones de salud de cualquier individuo que tenga contacto con el desarrollo del contrato.

Quedamos atentos a sus respuestas,

Saludos cordiales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación a la parte A:

OBSERVACIÓN 1: En atención a su observación respecto a la publicación del Formulario1- Formulario de Presupuesto Oficial en editable, la entidad se permite manifestar que este se encuentra debidamente cargado desde el inicio del proceso en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 2 y 3: Respecto a la observación del documento Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de redondear las cantidades y valores unitarios a dos decimales, nos permitimos aclarar, que una vez verificado, la entidad encuentra que las cantidades, precios unitarios y los valores totales están redondeados y no tienen decimales.

OBSERVACIÓN 4: En atención a su observación respecto a revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida del presupuesto oficial, la Entidad se permite manifestar que los precios unitarios y el valor final de cada tipo de obra a ejecutar para el presente proceso de contratación se obtuvieron con fundamento en la base de Datos de Precios Unitarios de la plataforma Crystal con los ajustes correspondientes para la vigencia 2022, base de datos administrada por la entidad descentralizada Aguas de Manizales y utilizada, entre otras entidades, por el Municipio de Manizales-Secretaría de Obras Públicas para la elaboración de todos los presupuestos de sus procesos de selección para contratos de obra pública, los que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para atender la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de selección.

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta variables consideradas para calcular el presupuesto oficial, el cual se calculó teniendo en cuenta la Mano de obra, suministro de materiales, transportes y el A.I.U. (Administración, Imprevistos, Utilidad), dentro del A.I.U se incluyen, entre otros, los siguientes impuestos que debe asumir el contratista: Contribución especial de seguridad; Industria y Comercio; Impuesto del 4x1000 tasa pro-deporte y recreación, Estampilla procultura, Estampillas (Pro Adulto Mayor 2% del valor de cada pago y Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales 1% del valor de cada pago); Pro Cultura 0.5% del valor de cada pago y Tasa Pro Deporte 0.5% del valor de cada pago_garantías, gastos fiduciarios. Así mismo, dentro del presupuesto oficial se encuentran incluidos la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones.

OBSERVACIÓN 5: En razón a la pregunta de cuáles son los valores unitarios inmodificables, la entidad lo invita a dirigirse al pliego tipo de condiciones al numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO, literal P.**

OBSERVACIÓN 6: Conforme a la solicitud de publicación del A.I.U en formato Excel, la Entidad se permite manifestar que tanto los A.P.U's como el A.I.U se encuentran publicados en editable dentro del documento Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, desde el momento de la publicación del proceso en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 7: Con relación a *"Si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad"*, la Entidad lo invita a dirigirse al CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Y CRITERIOS DE DESEMPATE, numeral 4.1.1. AIU del pliego tipo de condiciones, el cual es claro al momento de expresar que:

> *(...) Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.* (..). Sin embargo, los proponentes deben tener en cuenta que, si el porcentaje de imprevistos cambia, deben ser demostrables al momento de solicitar el pago, de lo contrario la entidad no los pagará.

OBSERVACIÓN 8: La entidad no contempla dentro de sus presupuestos el pago de imprevistos, estos serán pagados al contratista, una vez se evidencie por parte de este, la existencia de ellos, durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 9: Conforme a la solicitud de publicación de los APU´s, la Entidad se permite manifestar que tanto los A.P.U's como el A.I.U se encuentran publicados en editable (Formato Excel) dentro del documento Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, desde el momento de la publicación del proceso en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 10: Respecto a la observación de cuál es el porcentaje mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial, el Municipio se permite indicar que el pliego es claro en indicar los criterios para la evaluación de la oferta en el CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, numeral **4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.**

> *"(...) En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico (...)".*

OBSERVACIÓN 11: Conforme a la solicitud de aclaración del tiempo de ejecución, la entidad se permite manifestar que el plazo para la ejecución del presente proceso contempla el tiempo para la gestión de licencias permisos y otros trámites, en caso de ser requeridos.

OBSERVACIÓN 12: Conforme a la solicitud de aclaracion de si el contratista debe realizar la gestión de los permisos, licencias y/u otros tramites, se le solicita al proponente revisar en el Documento Anexo Técnico Numeral **10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES,** ya que es claro en indicar que:

> *"(...) El contratista adjudicatario tramitará todos los permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato"*

Y revisar el Estudio previo ya que expone:

"(...) De acuerdo con lo establecido en la Circular N° 0013 del 11 de agosto de 2017 expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio, se indica que el proceso de selección cuenta con CDP, Certificado de Banco de Proyectos para la presente vigencia, se encuentra inscrito en Plan Anual de Adquisiciones, estudios previos, presupuesto, análisis del sector, matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública, y respecto a los:

"(...) Diseños, planos, licencias de construcción, licencia ambiental, permisos requeridos o autorizaciones, cuando se requieran. (...)"

Frente a la Circular N° 004 del 03 de agosto de 2017 expedida por la secretaria de Hacienda, se indica que la intervención a realizar es sobre bienes de uso público, los cuales el Estado Administración Municipal está llamado a proteger, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, que establece: "Artículo 82. Es deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

En este sentido y conforme al objeto contractual, no se requieren licencias de construcción, ya que se realizarán labores de mantenimiento y construcción de pavimentos viales y peatonales, es decir, sobre espacio público. (...)".

OBSERVACIÓN 13, 14 y 15: La entidad se permite manifestar que el presente proceso de selección como su objeto lo indica es la reparación y el mantenimiento de sitios puntuales de la Infraestructura existente, por tal motivo al momento de las intervenciones en el Comuna la Estación, se debe conservar las mismas características existentes. Por lo que no habrá lugar a modificaciones, ajustes y/o actualizaciones a un diseño, sin embargo, el adjudicatario debe tener en cuenta las "Especificaciones técnicas" que para tal efecto tiene adoptada la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Manizales, las cuales pueden ser consultadas en esta secretaria.

OBSERVACIÓN 16: En relación a este punto, la entidad aclara que las labores del presente proceso contractual se adelantarán entre quince (15) y veinte (20) sitios puntuales aproximadamente en la Comuna 1 , las cuales estarán sujetas a un monto agotable con el objetivo de abarcar la mayor cantidad de puntos posibles en la comuna para la reparación y el mantenimiento de vías peatonales y vehiculares, de acuerdo a las características encontradas en cada punto en el momento de la ejecución.

OBSERVACIÓN 17: Respecto a lo manifestado por el interesado "*Que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para la ejecución del contrato incluyendo la liquidación*", la Entidad se permite manifestar que el plazo de ejecución es claro en el pliego tipo de condiciones en el **CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL, NUMERAL 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN,** y además en los Estudios Previos que hacen parte

MANIZALES +GRANDE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

integral del proceso en cuestión en el **NUMERAL 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, 2.6 PLAZO.** Y en el momento del oferente presentar la propuesta debe ser consciente con anticipación respecto a la obtención de materiales, mano de obra, maquinaria, la comuna a intervenir, clima y demás factores que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades a contratar.

OBSERVACIÓN 18: Respecto a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, la Entidad se permite manifestar primero que el plazo de ejecución obedece a la naturaleza del contrato y es claro en el pliego tipo de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, y en el momento del oferente presentar la propuesta debe ser consciente con anticipación respecto a la obtención de materiales, mano de obra, maquinaria, los sectores a intervenir, clima y demás factores que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades a contratar.

OBSERVACIÓN 19 y 20: Frente a los términos para la revisión y aprobación del corte de obra por parte del interventor, es necesario tener en cuenta que obedece al cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del interventor, sujeta a la entrega completa por parte del contratista de los documentos necesarios para su trámite.

Con respecto a la revisión y tramite por parte del supervisor de la interventoría, está sujeto a la aprobación previa por parte de la interventoría externa y se operara según tramite interno en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimento a las obligaciones del Municipio estipuladas en el Contrato.

OBSERVACIÓN 21 y 22: Respecto a los tiempos de pago de cada factura, estos están ligados a los procedimientos de revisión y cargue de los mismos en las diferentes plataformas, por lo que el tiempo de pago de cada Factura puede variar respecto al cumplimiento de los procedimientos tanto del contratista como del Municipio para el pago del mismo.

OBSERVACIÓN 23: Conforme a los impuestos que deben ser asumidos por el contratista, la entidad se permite manifestar que en los Estudios Previos que hacen parte integral del proceso en cuestión en el Numeral **4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO,** es claro al manifestar los siguiente:

De acuerdo al alcance de las obras, el valor estimado del contrato será la suma de: **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000) M/CTE. A.I.U. INCLUIDO.**

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta:

- *Cantidades aproximadas de obra a ejecutar.*
- *Mano de obra calificada y no calificada.*
- *Suministro de materiales.*
- *Alquiler de equipos (maquinaria)*
- *Vallas, almacén, ensayos de laboratorio, señalización, sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo, oficina, etc.*

- *El A.I.U (Administración, Imprevistos, Utilidad), dentro del A.I.U. se incluyen, entre otros, los siguientes impuestos en los que debe incurrir el contratista:*

  - *Contribución especial de seguridad*
  - *Industria y Comercio*
  - *Impuesto del 4x1000*
  - *Estampilla pro Universidad de Caldas-Universidad Nacional Sede Manizales 1%*
  - *Estampilla pro Cultura 0,5%*
  - *Estampilla pro Deporte y Recreación 0,5%*
  - *Estampilla pro Adulto mayor 2%*
  - *Constitución de garantías*

OBSERVACIÓN 24: Los porcentajes de los impuestos que deben ser asumidos por los contratistas de obra, son los siguientes:

Contribución Especial (Seguridad Ciudadana)	%	5.00 %
Estampillas para el bienestar del adulto mayor	%	2.00 %
Tasa pro-deporte y recreación	%	0.50 %
Estampillas Pro - Universidades. (Universidad Nacional y Universidad de Caldas)	%	2.00 %
Estampilla procultura	%	0.50 %
4/1000 (transacciones financieras)	%	0.50 %
Industria y Comercio 3,7 x 1.000.	%	0.37 %

OBSERVACIÓN 25: Respecto a la forma de pago de impuestos y tasas por parte del contratista, se aclara que las estampillas y tasas serán respectivamente descontadas durante el contrato en cada una de las actas parciales.

OBSERVACIÓN 26: La entidad no contempla dentro de sus presupuestos el pago de imprevistos, estos serán pagados al contratista, una vez se evidencie por parte de este, la existencia de ellos durante la ejecución del contrato; y sean debidamente soportados.

OBSERVACIÓN 27: Respecto a realizar la forma de pago conforme a la minuta del contrato establecida en el pliego tipo, la Entidad se permite señalar que la forma de pago quedo en los estudios previos del presente proceso de

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MANIZALES +GRANDE

acuerdo a la naturaleza del mismo, por lo que lo invitamos a dirigirse al Documento Estudios Previos, **Numeral 5. FORMA DE PAGO:**

*"(...) El proceso de contratación es estructurado por el sistema por **PRECIOS UNITARIOS**.*

*El **MUNICIPIO** efectuará al Contratista **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*

***Parágrafo 1.** El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).*

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

***Parágrafo 2.** El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.*

***Parágrafo 3.** Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.*

EL contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y

dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta. (...)"

En relación a la parte B:

Respecto a las observaciones de la Matriz de Riesgos

La matriz de riesgos, publicada en el SECOP II para el proceso de selección, es estructurada conforme a un manual publicado por Colombia compra eficiente[1], diseñado para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos contractuales, en aras de reducir la del contrato frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar.

En dicho manual, la Agencia, dispone que las Entidades Estatales deben estructurar un sistema de administración de riesgos mediante el cual se disminuya la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación y para este efecto la Entidad estatal debe analizar la clase, fuente, etapa y tipo de riesgo, para luego proceder a establecer la calificación, probabilidad de ocurrencia, impacto, valoración asignación y monitoreo de cada riesgo, todo lo cual esta compilado en la matriz de riesgos ya mencionada.

Es decir, que los riesgos establecidos por la Entidad, atienden a los lineamientos de una estructura que sugiere Colombia Compra eficiente para administrar el tema relacionado con los riesgos, sin que esto signifique que dicha matriz se constituya en una lista de situaciones particulares y concretas, toda vez que esto, no solo sería improcedente en términos de ejecución presupuestal, sino, que además entorpecería la actividad contractual de la administración y por ende, la materialización del principio del interés general.

OBSERVACIÓN 1: De acuerdo al riesgo N° 7 de la Matriz 3 - Riesgos, es una obligación contractual del contratista visualizar todos los gastos en que pueda incurrir en la prestación del servicio, teniendo en cuenta la variable constante en el precio de los materiales y suministros del proyecto, dejando claro además que los precios unitarios y

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

el valor final del presupuesto oficial para el proceso MC-001-2022 se obtuvieron con fundamento en los precios del mercado y en la Base de Datos de Precios Unitarios de la plataforma Crystal 2022, Base de Datos administrada por la entidad descentralizada Aguas de Manizales S.A. y utilizada, entre otras entidades, por el Municipio de Manizales – Secretaría de Obras Públicas para la elaboración de todos los presupuestos de sus procesos de selección para contratos de obra pública. Por lo tanto, al presentar la oferta los proponentes aceptan los costos y deben comprometerse a cumplirlos durante la ejecución del contrato de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la ley 80 de 1993.

OBSERVACIÓN 2: El alcance del objeto contractual del proceso de selección, fue estipulado en el estudio previo y en el análisis del sector, por lo que las diferentes actividades de obra a ejecutar en el contrato obedecen al cumplimiento del objeto contractual **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA 1 ATARDECERES EN LA CIUDAD DE MANIZALES".** Así mismo, el riesgo N° 10 de la Matriz 3- Riesgos contempla que en caso que las cantidades de obras se modifiquen por una situación que pudo ser prevista por el contratista y no lo fue, éste deberá asumir la totalidad del riesgo. En caso contrario será evaluado por el Municipio.

OBSERVACIÓN 3 y 6: En el momento que se presente el cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra tal y como lo plantea el observante, se tendrá en cuenta el riesgo N°6 Matriz 3- Riesgos, el cual estipula un riesgo por incumplimiento de proveedores, correspondiente a efectos económicos derivados del incumplimiento de los proveedores y subcontratistas, por lo que la entidad evalúa la necesidad o no de dar suspensión al contrato y en caso de darse la suspensión originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que en nuestra región se cuenta con múltiples proveedores lo que minimiza dicho riesgo. Así mismo, en los casos en que se presenten afectaciones o intervenciones por parte de terceros y alteren el cumplimiento del plazo contractual deberán ser debidamente soportados de manera oportuna por el contratista y analizado por la entidad.

OBSERVACIÓN 4: Frente al presente punto, se debe tener en cuenta el riesgo N° 9 de la Matriz 3- Riesgos, pues contempla la variación en los precios del mercado de equipos, materiales e insumos, utilizados para la ejecución del proyecto presentadas por el contratista serán revisadas y evaluadas en los costos presentados por el contratista, que permitan la evaluación, perjuicios y posterior toma de decisiones como las medidas correctivas

Sin embargo, la entidad adicionara al N° 9 de la Matriz 3- Riesgos la siguiente nota:

Nota: Aquellos casos en que las variaciones de los anteriores aspectos obedezcan a factores externos como caso fortuito y fuerza mayor no imputables al contratista serán asumidos de manera conjunta siempre y cuando el contratista pruebe los factores externos.

OBSERVACIÓN 5: Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso

y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Así mismo en los casos en que se presenten variaciones en el contrato que obedezcan a factores externos como caso fortuito y fuerza mayor no imputables al contratista serán analizados por la entidad, siempre y cuando el contratista pruebe los factores externos.

OBSERVACIÓN 7: Este riesgo fue incluido en la Matriz 3 – Riesgos la cual será publicada con el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN 8: De acuerdo al riesgo N° 8 de la Matriz 3 – Riesgos, en cuanto a la consecución de financiación o riesgo de iliquidez, se estipula los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual, los cuales serán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. Es decir, el contratista deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación, lo anterior debido a que en el pliego de condiciones definitivo se exige que los oferentes acrediten la capacidad financiera, organizacional y residual, lo cual permite seleccionar al oferente que este en la habilidad de ejecutar el contrato sin contratiempos económicos.

OBSERVACIÓN 9: De acuerdo al riesgo N° 13 de la Matriz 3 – Riesgos denominado climatológico. Cuando se produzcan cambios en el clima que afecten la ejecución de la obra, se consideran condiciones climáticas adversas, entre otras: periodos de lluvias con altas precipitaciones en un tiempo prolongado, inundaciones, vientos huracanados, incendios forestales, entre otros. Si se requiere, la ampliación del tiempo establecido para la ejecución del contrato, el riesgo y sus consecuencias serán evaluados por el Municipio y el contratista con el fin de verificar la proporción en que debe ser asumido el mismo, sin embargo, los interesados en participar en el proceso contractual deben conocer y estudiar las características climáticas de cada uno de los sitios que se ejecutará el contrato.

OBSERVACIÓN 10: Los riesgos establecidos por la Entidad, atienden a los lineamientos de una estructura que sugiere Colombia Compra eficiente para administrar el tema relacionado con los riesgos, sin que esto signifique que dicha matriz se constituya en una lista de situaciones particulares y concretas, toda vez que esto, no solo sería improcedente en términos de ejecución presupuestal, sino, que además entorpecería la actividad contractual de la administración y por ende, la materialización del principio del interés general.

En relación a la parte C:

Respecto a las observaciones del Protocolo de Bio seguridad

OBSERVACIÓN 1, 2 y 3: La Entidad se permite aclarar que la inclusión del rubro para el pago del Protocolo de Bio seguridad por COVID-19, se encuentra debidamente cargado y publicado desde el inicio del presente proceso en la plataforma SECOP II, contemplado en el Documento Formulario 1 - Formulario Presupuesto Oficial en la hoja de Excel nombrada PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD. Cabe anotar que dicho rubro será pagado por la entidad, de acuerdo a las facturas presentadas.

MANIZALES +GRANDE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En cuanto a reconocer por la entidad las pruebas PCRs para el ingreso del personal, no es posible acceder a su requerimiento, ya que los gastos que implica el Protocolo de Bioseguridad ya fueron contemplados tal como se indicio en el párrafo anterior.

OBSERVACIÓN 4: La entidad municipal, de acuerdo a los requerimientos del gobierno nacional, tiene contemplado el pago del Rubro para el Protocolo de Bio seguridad por COVID-19. Una vez el gobierno nacional retire dicha petición, la entidad analizará la posibilidad de seguir incluyendo en sus presupuestos el pago de dicho protocolo.

4.GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO

"Recordarle a la entidad que la retención de recursos a un contratista sólo debe proceder por orden judicial y no como lo hace la misma respecto al 10% del valor del contrato contra suscripción del acta de liquidación, lo cual conlleva la entrega de paz y salvos, proceso que implica en ocasiones largos periodos por falta de disponibilidad de tiempo de las entidades que los expiden, lo que se constituye en detrimento patrimonial del contratista. La liquidación de contratos está regulada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, sin que se indique en alguno de sus apartes que pueden retenerse recursos, en razón a lo anterior solicito: realizar el pago del 10% final contra la expedición del acta de recibo final y recibo a satisfacción de la entidad"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a la solicitud realizada, la entidad se permite manifestar que el último pago estipulado en la forma de pago para el proceso, cuyo valor se define como superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, posterior a firma del acta de liquidación del contrato, se determinó como respuesta a la necesidad que tiene la entidad de garantizar la entrega de los informes finales, anexos correspondientes a la ejecución del contrato y a que se realice el respectivo proceso de liquidación, con el fin de contar con una etapa pos contractual exitosa, además es importante resaltar que en virtud a la discrecionalidad administrativa, la entidad puede adoptar las medidas que considere necesarias con el fin de garantizar la terminación del objeto contractual; es importante aclarar que no se trata en ningún momento de una retención de recursos, puesto que se pagará en su totalidad el contrato, sin embargo, bajo el principio de autonomía de la voluntad privada, cada oferente al conocer las condiciones contractuales, será libre de presentarse o no al proceso.

1. ***FORMA DE PAGO***

   El proceso de contratación es estructurado por el sistema por ***PRECIOS UNITARIOS.***

*El **MUNICIPIO** efectuará al Contratista **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*

***Parágrafo 1.** El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).*

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

***Parágrafo 2.** El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.*

***Parágrafo 3.** Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.*

EL contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

MANIZALES +GRANDE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta.

5.SILVIA GRACE BLANDON CORTES

Referencia: Observaciones al proceso de selección MC-004-2022.

Por medio del presente y actuando dentro del tiempo previsto para hacer observaciones, a continuación, de una manera muy respetuosa solicito lo siguiente:

1. Realizar una revisión de algunos atributos específicamente Suministro, Transporte e Instalación baranda en tubería galvanizada, Excavaciones etc, los cuales en procesos de años anteriores figuran incluso con un mayor valor desconociendo en forma riesgosa los grandes incrementos que se han producido en los insumos a causa de la pandemia y las condiciones inflacionarias del país en el presente año.

2. Revisar los ítems más significativos en valor por cuanto para el presente año se han presentado incrementos desproporcionados en los atributos tales como el acero, cemento y mano de obra

3. En el pliego tipo publicado no se especifica cómo será la forma de pago, solo aparece en el índice el numeral 8.3, "ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO", numeral este que no explica cómo será la forma de pago del proceso en cuestión. En tal caso, solicito se establezca como forma de pago, un anticipo del 40% y el resto del pago de acuerdo a actas parciales de obra ejecutada con la debida amortización del anticipo toda vez que la carga financiera no debe ser transmitida al contratista cuando la entidad cuenta con los recursos para el desarrollo del proyecto.

4. Se hace necesario conocer el inventario total de los sitios a intervenir, dirección y cantidades, de tal suerte que el proponente pueda realizar un análisis juicioso del personal que debe tener en cuenta dentro del cálculo de la administración.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación al punto uno (1):

La entidad se permite manifestar que para la elaboración del presupuesto oficial se realizó la revisión de los diferentes ítems, teniendo presente los incrementos que se han generado a causa de la pandemia y a las condiciones inflacionarias que aplican para el presente año, para los insumos, y mano de obra.

A continuación, se presenta el comparativo del APU para los ítems de EXCAVACIONES, en el cual se observa el incremento del valor del ítem para el presente año con respecto al año inmediatamente anterior, dejando constancia que para el año 2022 los valores son mayores con relación a los regidos para el año 2021.

A. EXCAVACIONES

Base Crystal vigencia 2021

002.016	-	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	Actividad	M3			22,631
002.016	C22	CUADRILLA AA TIPO 4 (1 OFICIAL + 4 AYUDANTE) (Albañilería)	Cuadrilla	HR	0.54	35,996	19,438
002.016	E37	MOTOBOMBA DE 2" A GASOLINA	Equipos	DÍA	0.045	48,431	2,179
002.016	H2	EQUIPO BÁSICO (HERRAMIENTA MENOR)	Herramienta	UND	0.4	2,536	1,014

002.017	-	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	Actividad	M3			32,350
002.017	C22	CUADRILLA AA TIPO 4 (1 OFICIAL + 4 AYUDANTE) (Albañilería)	Cuadrilla	HR	0.81	35,996	29,157
002.017	E37	MOTOBOMBA DE 2" A GASOLINA	Equipos	DÍA	0.045	48,431	2,179
002.017	H2	EQUIPO BÁSICO (HERRAMIENTA MENOR)	Herramienta	UND	0.4	2,536	1,014

Base Crystal vigencia 2022

002.016	-	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	Actividad	M3			24,717
002.016	C22	CUADRILLA AA TIPO 4 (1 OFICIAL + 4 AYUDANTE) (Albañileria)	Cuadrilla	HR	0.54	39,620	21,395
002.016	I282	MANEJO DE AGUAS PARA PROTECCION DE LA ZONA DE EXCAVACION(SUELO CEMENTO 10:1)	Insumo	M3	0.015	149,975	2,250
002.016	H2	EQUIPO BASICO (HERRAMIENTA MENOR)	Herramienta	UND	0.4	2,679	1,072

002.017	-	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	Actividad	M3			35,949
002.017	C22	CUADRILLA AA TIPO 4 (1 OFICIAL + 4 AYUDANTE) (Albañileria)	Cuadrilla	HR	0.81	39,620	32,092
002.017	I282	MANEJO DE AGUAS PARA PROTECCION DE LA ZONA DE EXCAVACION(SUELO CEMENTO 10:1)	Insumo	M3	0.015	149,975	2,250
002.017	H2	EQUIPO BASICO (HERRAMIENTA MENOR)	Herramienta	UND	0.6	2,679	1,607

EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M - INCREMENTO DEL 9.2% AL AÑO 2022
EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M - INCREMENTO DEL 11.12% AL AÑO 2022

MANIZALES +GRANDE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Por otra parte, se presenta el comparativo del APU del ítem SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BARANDA EN TUBERÍA GALVANIZADA, en el cual se observa un decremento del valor del ítem para el presente año con respecto al año inmediatamente anterior, dejando constancia que para el año 2022 los valores que conforman el APU de cada ítem, son mayores que los que rigieron para el año 2021, partiendo de los incrementos a causa de la pandemia por el COVID-19 y de las condiciones inflacionarias del presente año, excepto el valor del insumo TUBERÍA GALVANIZADA DE 2" CALIBRE 16, el cual presentó una disminución respecto a meses anteriores, valor verificado en cotizaciones realizadas por la entidad para conocer el precio del mercado de dicho insumo. Como se observa a continuación:

B. SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BARANDA EN TUBERÍA GALVANIZADA

Proceso MC-021-2021

017.089	-	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BARANDA EN TUBERIA GALVANIZADA 2 HILOS DE 2", ENTRE 0,9 Y 1MTS, PARALES VERTICALES CADA 2 MTS, RELLENA DE CONCRETO, INCLUYE WASH PRIMER, PINTURA, ANCLAJES Y RETIRO DE SOBRANTES.	Actividad	ML			163,641
017.089	AB3	CONCRETO 2000 PSI - 14 MPA	Analisis	M3	0.006	337,644	2,026
017.089	C11	CUADRILLA DD TIPO 2 (1 OFICIAL + 2 AYUDANTE) (Carpinteria)	Cuadrilla	HR	0.32	26,608	8,515
017.089	E12	EQUIPO DE TRANSPORTE	Equipos	DIA	0.0214	131,205	2,808
017.089	E59	EQUIPO DE SOLDADURA	Equipos	HR	0.05	32,800	1,640
017.089	H2	EQUIPO BASICO (HERRAMIENTA MENOR)	Herramienta	UND	0.32	2,536	812
017.089	I1001	ANTICORROSIVO PREMIUM - TIPO PINTUCO REF. 513 O SIMILAR	Insumo	GAL	0.06	61,233	3,674
017.089	I1015	PINTURA ACRILICA PARA TRAFICO TIPO PINTUCO (PINTUTRÁFICO) O SIMILAR - COLORES: BLANCO, AMARILLO O NEGRO SEGÚN DISEÑO.	Insumo	GAL	0.06	91,659	5,500
017.089	I1036	WASH PRIMER	Insumo	GAL	0.05	157,771	7,889
017.089	I1565	ACARREO INTERNO	Insumo	UND	3.1	1,327	4,114
017.089	I207	PLATINA SOPORTE 3 MM	Insumo	UND	2	3,585	7,170

017.089	I406	CHAZOS 3/8 X 2"	Insumo	UND	8	1,075	8,600
017.089	I435	SOLDADURA ELECTRICA TIPO WESTARCO SUPER E- 6013 DE 1/8 O SIMILAR.	Insumo	KG	0.05	10,755	538
017.089	I936	TUBERIA GALVANIZADA 2" CAL 16	Insumo	M	3	36,785	110,355

Proceso MC-004-2022

017.089	-	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BARANDA EN TUBERIA GALVANIZADA 2 HILOS DE 2", ENTRE 0,9 Y 1MTS, PARALES VERTICALES CADA 2 MTS, RELLENA DE CONCRETO, INCLUYE WASH PRIMER, PINTURA, ANCLAJES Y RETIRO DE SOBRANTES.	Actividad	ML			116,144
017.089	AB3	CONCRETO 3000 psi - 21 Mpa	Analisis	M3	0.006	446,111	2,677
017.089	C11	CUADRILLA DD TIPO 2 (1 OFICIAL + 2 AYUDANTE) (Carpinteria)	Cuadrilla	HR	0.32	29,290	9,373
017.089	E12	EQUIPO DE TRANSPORTE	Equipos	DIA	0.0214	138,578	2,966
017.089	E59	EQUIPO DE SOLDADURA	Equipos	HR	0.05	34,643	1,732
017.089	H2	EQUIPO BASICO (HERRAMIENTA MENOR)	Herramienta	UND	0.32	2,679	857
017.089	I1001	ANTICORROSIVO PREMIUM - TIPO PINTUCO REF. 513 O SIMILAR	Insumo	GAL	0.06	64,674	3,880
017.089	I1015	PINTURA ACRILICA PARA TRAFICO TIPO PINTUCO (PINTUTRÁFICO) O SIMILAR - COLORES: BLANCO, AMARILLO O NEGRO SEGÚN DISEÑO.	Insumo	GAL	0.06	96,810	5,809
017.089	I1036	WASH PRIMER	Insumo	GAL	0.05	166,638	8,332
017.089	I1565	ACARREO INTERNO	Insumo	UND	3.1	1,402	4,346
017.089	I207	PLATINA SOPORTE 3 MM	Insumo	UND	2	3,787	7,574
017.089	I406	CHAZOS 3/8 X 2"	Insumo	UND	8	1,135	9,080
017.089	I435	SOLDADURA ELECTRICA TIPO WESTARCO SUPER E-6013 DE 1/8 O SIMILAR.	Insumo	KG	0.05	11,360	568

MANIZALES +GRANDE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

017.089	I936	TUBERIA GALVANIZADA 2" CAL 16	Insumo	M	3	19,650	58,950

SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BARANDA EN TUBERÍA GALVANIZADA - DECREMENTO DEL 29% AL AÑO 2022, EL CUAL OBEDECE A UNA DISMINUCIÓN DEL INSUMO TUBERÍA GALVANIZADA DE 2" CALIBRE 16.
En relación al punto dos (2):

La entidad se permite manifestar que para la elaboración del presupuesto oficial correspondiente al presente proceso, fueron revisados los ítems más significativos, teniendo presente los incrementos que se han generado a causa de la pandemia y a las condiciones inflacionarias que aplican para el presente año, así como el aumento del salario mínimo para la mano de obra, aquellos insumos que presentan un valor inferior en comparación con procesos de contratación que tuvieron lugar en el año 2021, corresponden a insumos que una vez cotizados su valor en el mercado para el presente año, se encontró que disminuyeron respecto a meses anteriores.

En relación al punto tres (3):

El pliego de condiciones para el proceso de selección abreviada de menor cuantía MC-004-2022 cuyo objeto es mantenimiento y rehabilitación de vías urbanas, mediante la reparación y construcción de pavimentos y peatonales en la comuna 4 – la estación en la ciudad de Manizales obedece a pliegos tipos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, siendo de obligatorio cumplimiento para esta entidad, por lo que la forma de pago esta estipulada el numeral 5 del estudio previos del cual expresa que:

> "(...) *El proceso de contratación es estructurado por el sistema por* ***PRECIOS UNITARIOS.***
> *El* ***MUNICIPIO*** *efectuará al Contratista* ***PAGOS PARCIALES*** *de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
> ***Parágrafo 1.*** *El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).*
> *En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.*
> ***Parágrafo 2.*** *El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.*
> ***Parágrafo 3.*** *Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje*

– SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

EL contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta".

En razón a lo anterior, no es posible acceder a la forma de pago propuesta por el interesado, pues ésta quedó estipulada de acuerdo a la necesidad y condiciones del proyecto y no es viable la aceptación de otorgar un anticipo.

En relación al punto cuatro (4):

De acuerdo a la observación, la entidad manifiesta que los puntos de intervención serán definidos en el momento en el que se adjudique el contrato, con base al inventario de necesidades que la Secretaría de Obras Publicas paulatinamente va conformando, tener en cuenta que las intervenciones serán realizadas puntualmente en diferentes barrios de la Comuna 4- La estación de la Ciudad de Manizales, correspondiente al área urbana del Municipio.

Manizales, 10 de Febrero 2022.

RUBEN DARIO LOPEZ GOMEZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Obras Públicas

Proyectó y revisó aspectos técnicos: *Luis Felipe Toro Uribe – Ingeniero Contratista - Secretaria de Obras Públicas*
Revisó aspectos jurídicos: *Juliana Osorio Jaramillo - Abogada Contratista - Secretaria de Obras Públicas*
Revisó aspectos jurídicos: *Santiago Loaiza Salazar - Profesional Universitario - Secretaria de Obras Públicas*

MANIZALES +GRANDE